

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 18 de agosto de 2022

Radicado No. 2022-00428

SE INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Efectúe la manifestación prevista en el inciso 2º del artículo 8º de la Ley de 2213 de 2022 y aporte la respectiva prueba dado el caso.
2. Aclare la ubicación del inmueble, por cuanto en el acápite de competencia y cuantía, se indica que está ubicado en la ciudad de Bogotá.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ